

OFM/03/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y ASISTIDO POR LA LICENCIADA ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ Y LICENCIADO SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA, SEGUNDA SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE MKF DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR MOISÉS FRANCISCO SIFUENTES MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÀ COMO "LAS PARTES"; Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL LIC. OSCAR VALLÉ PORTILLA, OFICIAL MAYOR Y LA DRA. ADRIANA LETICIA BORJAS BENAVENTE, DIRECTORA DE COMPRAS, CONTRATO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 13 de marzo de 2019, se recibió en la Oficialía Mayor oficio signado por el Lic. Carlos Hernández Palomares, Director de Comunicación Socual del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, por el que con fundamento en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, informaba de la necesidad de la contratación de un servicio de asesoría y consultoría creativa, producción digital, diseño de aplicaciones y branding, solicitando se llevaran a cabo las gestiones necesarias para la contratación del servicio.

SEGUNDO. Que con fecha de 13 de marzo se solicitó al Lic. Rodrigo Portilla Díaz, Tesorero Municipal, la suficiencia presupuestal con la que se contaba para tal contratación, a lo que inforó que se contaba con un techo presupuestal por la cantidad de \$1,700,000 (un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

TERCERO. Que con fecha 13 de marzo de 2019, se realizó Dictamen de Adjudicación Directa emitido por el Lic. Carlos Hernández Palomares, en su carácter de Director de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, el cual fue debidamente fundado y motivado según las circunstancias del caso, en criterios de economía, eficacia,

·

Jana .



OFM/03/2019

eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaron procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio de San Luis Potosí.

CUARTO. Que con fecha 14 de marzo de 2019, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobó la contratación motivo del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- a) Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- b) Que está representada en este acto por el Mtro. Francisco Xavier Nava Palacios, en su carácter de Presidente Municipal de San Luis Potosí, cuya personalidad se acredita con las copias certificadas del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de 30 treinta de septiembre de 2018, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 ayuntamientos de esta Entidad, para el período comprendido del 1 uno de octubre de 2018 al 30 treinta de septiembre de 2021; de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 70 fracciones IV y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.
- c) Que la Licenciada Alicia Nayeli Vázquez Martínez, en su carácter de Segunda Síndico Municipal, personalidad que acredita con las copias certificadas del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de 30 treinta de septiembre de 2018, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 ayuntamientos de esta Entidad, para el período comprendido del 1 uno de octubre de 2018 al 30 treinta de septiembre de 2021, comparece a la firma del presente contrato conforme a las facultades establecidas en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.
- d) Que el Licenciado Sebastián Pérez García, en su carácter de Secretario General, personalidad que acredita mediante nombramiento en 1º Primera Sesión Ordinaria de

A.



OFM/03/2019

Cabildo celebrada el 1 uno de octubre de 2018, comparece a la firma del presente contrato conforme a las facultades establecidas en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

- e) Que tiene su domicilio en la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 mil quinientos ochenta, Colonia Santuario, Código Postal 78380 setenta y ocho trescientos ochenta y teléfono número (444) 8-34-54-00.
- f) Que cuenta con \$1,450,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), provenientes de recurso propio.
- g) Que requiere contratar los servicios de "EL PRESTADOR", referentes a "Servicios especializados en materia de asesoría y consultoría creativa, producción digital, diseño de aplicaciones y branding".

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- a).- Que es una persona moral, de nacionalidad mexicana, legalmente constituida mediante instrumento notarial 6,771, tomo 39, pasado ante la fe del Lic. Alfonso Chacón Robles, Titular de la Notaría Número 42 de Zapopan, Jalisco.
- b).- Que su representante, el Lic. Moisés Francisco Sifuentes Martínez, cuenta con la capacidad para suscribir el presente contrato a nombre de su representada, tal como consta en el instrumento notarial 46,833, pasado ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Titular de la Notaría Número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, cuyas facultades no han sido revocadas.
- c).- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes MOC161115SN7, manifestando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- d).- Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Calle Progreso 445, Colonia Barrera, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44150.
- e).- Que cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

Jagar J.

the text



OFM/03/2019

- f).- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.
- g).- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la prestación del bien o servicio contratado, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.
- h).- Que se encuentra debidamente registrado ante el padrón de proveedores de "EL AYUNTAMIENTO", y sus datos se encuentran actualizados y son verídicos.
- i).- Que en su actividad es independiente a la desarrollada por "EL AYUNTAMIENTO", por lo que manifiesta que no hay relación de dependencia ni de representación, toda vez que la actividad que desarrollará de acuerdo a éste contrato, será única y exclusivamente dirigida al cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, realizando los actos materiales, intelectuales, indispensables y necesarios para su cumplimiento leal y eficaz.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

Que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este contrato; manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad, por lo que manifiestan su voluntad de celebrar este instrumento y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR" se compromete a prestar en los plazos, formas y con las características establecidas en el presente contrato, a favor de "EL AYUNTAMIENTO", los servicios especializados en materia de asesoría y consultoría creativa, producción digital, diseño de aplicaciones y branding, según se describe en el documento que se adjunta como **Anexo 1**, en adelante "LOS SERVICIOS", el cual firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LOS SERVICIOS" serán prestados en la forma, plazos y términos convenidos por las partes, según se describe en

James J. J.

1



OFM/03/2019

el Calendario de Prestación de Servicios el cual se adjunta como **Anexo 2**, en adelante "EL CALENDARIO", el cual firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato.

"LOS SERVICIOS" serán impartidos de manera independiente por parte de "EL PRESTADOR" quien los prestará de manera eficaz, leal, responsable, imparcial y oportuna a "EL AYUNTAMIENTO", con recursos humanos y materiales propios y relevando a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad directa o indirecta derivada del desarrollo de su actividad.

TERCERA.- EL PAGO DE SERVICIOS A "EL PRESTADOR".- "LAS PARTES" acuerdan que la contraprestación por el cumplimiento de la totalidad de "LOS SERVICIOS" encomendados a "EL PRESTADOR", será de \$1,450,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será dividida en partes iguales y pagada mensualmente durante la vigencia del presente contrato, de conformidad con "EL CALENDARIO".

Las anteriores cantidades serán fijas y pagadas en el domicilio de "EL AYUNTAMIENTO".

"EL PRESTADOR" se obliga al cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios aceptando no se otorgue anticipo por parte de "EL AYUNTAMIENTO" para el cumplimiento del mismo, declarando contar con capacidad económica para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "EL PRESTADOR" facturará a favor de "EL AYUNTAMIENTO" las contraprestaciones mensuales mencionadas, en la que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado desglosado, que reúna todos los requisitos que marquen las leyes fiscales, lo que realizará a través de la Tesorería Municipal ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 mil quinientos ochenta, Colonia Santuario, S.L.P.

Por su parte, durante la vigencia del presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a realizar el pago de la cantidad pactada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la factura debidamente expedida y autorizada conforme a los procesos internos de "EL AYUNTAMIENTO" mediante transferencia electrónica a favor de "EL PRESTADOR", a la cuenta que para el efecto especifique.

A Comment of the comm

1



OFM/03/2019

Además, "EL PRESTADOR" se compromete a integrar los documentos que conforman la glosa (derivada de lo especificado en el **Anexo 1**), esto es, el expediente cuyo contenido comprueba la adquisición de la prestación del servicio por parte de "EL AYUNTAMIENTO", y cuya entrega mensual permitirá proceder a la revisión y programación del pago, mismo que está sujeto al calendario de pago de la Tesorería municipal del "EL AYUNTAMIENTO" de San Luis Potosí.

Cabe mencionar que no se aplicará interés por pago desfasado en caso de existir.

"EL AYUNTAMIENTO" establece que no efectuará pago alguno a "EL PRESTADOR" hasta en tanto no se compruebe el cumplimiento de los entregables que se señalan en "LOS SERVICIOS".

"EL PRESTADOR" no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato

Datos de Facturación: A nombre de:

Ayuntamiento del Municipio de San Luis Potosí

Domicilio: Boulevard Salvador Naca Martínez número 1580mil quinientos ochenta, Colonia Santuario Código Postal 78380, San Luis Potosí, S.L.P.

QUINTA.- VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.- Este contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato continuará aún y cuando por causas imputables a cualquiera de las partes, caso fortuito o fuerza mayor, no fuere posible cumplir la totalidad de "LOS SERVICIOS" en los plazos establecidos en "EL CALENDARIO", por lo que la vigencia del mismo seguirá hasta que "EL PRESTADOR" concluya la totalidad de "LOS SERVICIOS", con la entrega a "EL AYUNTAMIENTO" de de lo descrito en "EL CALENDARIO", sin perjuicio de las penalizaciones que por demora en el cumplimiento del contrato se establecen en el mismo.

SEXTA.- PROPIEDAD Y TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS.- "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad y titularidad de los resultados de "LOS SERVICIOS" será de "EL AYUNTAMIENTO".

A C

13 N



OFM/03/2019

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Toda vez que "EL PRESTADOR" cuenta con elementos materiales y humanos propios para el cabal y óptimo desempeño de "LOS SERVICIOS", dicho prestador es el único responsable ante sus empleados o investigadores que participen en "LOS SERVICIOS", ya que por su propia naturaleza no existe ni puede existir vínculo de carácter laboral entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR", y tampoco existe dicho vínculo con las personas que de la misma dependan o que con el mismo colaboren.

"EL PRESTADOR" manifiesta que cuenta con la solvencia económica y material para hacer frente a las obligaciones respecto de cualquier persona que llegase a contratar para el cumplimento del presente Contrato.

Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal "EL AYUNTAMIENTO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PRESTADOR" para los fines a que se contrae mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, las partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patrón y/o patrón substituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos de información del presente contrato sin autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", puesto que el presente se suscribe bajo el principio de confidencialidad y reserva.

Así mismo, "EL PRESTADOR" se compromete a mantener, en forma absolutamente confidencial, los informes, datos y documentos que se suministren con motivo de este contrato, así como a emplear los respectivos elementos de propiedad industrial e intelectual de la otra parte solo previa autorización escrita del titular.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la configuración, según el caso, de los delitos de revelación de secretos y de invasión de los derechos de propiedad industrial e intelectual, previstos por las leyes respectivas, así como a la responsabilidad civil que



X





OFM/03/2019

resulte, en términos de las leyes civiles y mercantiles correspondientes. Los resultados y avances de los servicios se entienden confidenciales en tanto su titular decida la figura de protección que mejor convenga a sus intereses.

NOVENA.- LUGAR EN EL QUE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.- Convienen "LAS PARTES ", que la prestación de LOS SERVICIOS materia de este contrato, se prestará en el domicilio que "EL PRESTADOR" para el efecto considere, siempre y cuando se cumpla con "LOS ENTREGABLES" en los plazos establecidos en "EL CALENDARIO".

DÉCIMA.- PENAS POR INCUMPLIMIENTO O DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Si "EL PRESTADOR" no hace entrega de los servicios objeto de este contrato en la fecha señalada, se le aplicará como pena convencional la cantidad del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los servicios se entreguen en su totalidad.

Independientemente del pago de las penas convencionales "EL AYUNTAMIENTO" podrá exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.- Si por cualquier causa, "EL PRESTADOR" cancelara en forma unilateral la prestación, se obliga a devolver a "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de penalización una suma igual al 25% veinticinco por ciento de la cantidad pactada como contraprestación.

DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con "LOS SERVICIOS" encomendados por "EL AYUNTAMIENTO", poniendo en ello la máxima atención, diligencia, habilidad, conocimientos y experiencia, de tal manera que en todo momento, de su actuar se evidencie el trato profesional y buena fe, desde el inicio de su intervención, y hasta la finalización del asunto que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE ESTE CONTRATO "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

1. Prestar el servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato.



OFM/03/2019

- 2.- Cumplir de acuerdo con "EL CALENDARIO" en entregar a "EL AYUNTAMIENTO" los entregables.
- 3.- Expedir a "EL AYUNTAMIENTO", por el pago de la contraprestación mencionada, las facturas con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y validado por el personal autorizado de la Tesorería Municipal.
- 4.- Realizar de manera eficaz y conveniente a los intereses de "EL AYUNTAMIENTO" la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato.
- 5. "EL PRESTADOR" no podrá retener en ningún caso y por ningún concepto, documentos de cualquier índole que reciba de y para ser entregados a "EL AYUNTAMIENTO".
- 6. Abstenerse de utilizar para efectos personales o no derivados de fines del presente contrato, cualquier análisis, estadísticas, reporte o información que "EL AYUNTAMIENTO" le proporcione en virtud de la prestación de los servicios.
- 7. "EL PRESTADOR" será el único responsable del servicio objeto de este contrato, el cual deberá estar acorde con las especificaciones físicas, técnicas y en el tiempo que al efecto se le señale y solicite "EL AYUNTAMIENTO", las responsabilidades por los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia, serán a su cargo".
- 8.- Se obliga a presentar los servicios objeto del presente contrato a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- 9.- En el supuesto de que "EL PRESTADOR" no pueda llevar a cabo la prestación materia de este contrato, independientemente de la penalización contenida en el presente, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" cuando menos con 10 días de anticipación, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o injustificación de la causa esgrimida por "EL PRESTADOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".- Son obligaciones de "EL AYUNTAMIENTO", las siguientes:

1. Proporcionar a "EL PRESTADOR" toda información necesaria, útil y conveniente, así como las facilidades para que pueda realizar adecuadamente la prestación de "LOS SERVICIOS".

3

man 2 ()



/ A



OFM/03/2019

2. Cubrir a "EL PRESTADOR" los honorarios pactados en la cláusula TERCERA del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR" contravenga los términos de éste, así como as disposiciones de las leyes del Estado de San Luis Potosí y el Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí vigentes.

DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESION. "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal no podrán ser objeto de cesión o transmisión, total o parcial.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLES. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la realización de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones el Estado de San Luis Potosí y el Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí vigentes y las demás normativas aplicables.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- En caso de existir controversia suscitada entre "LAS PARTES", en cuanto a la interpretación o el sentido de alguna de las cláusulas en particular que este instrumento se le hubiere pretendido dar, ambas partes estarán y aceptarán como si a la letra se le hubiere insertado, el mejor sentido que así convenga al presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan en que cualquier controversia que se suscitare en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, los mismos se someterán a la competencia de los Tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando expresamente desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiere corresponder.

K



OFM/03/2019

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.- Al efecto, para oír y recibir toda clase de notificaciones, emplazamientos, comunicaciones, valores o cualquier documento relacionado con éste instrumento o con su cumplimiento, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios, los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO": la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario, Código Postal 78380, San Luis Potosí, S.L.P.

"EL PRESTADOR": Calle Progreso 445, Colonia Barrera, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44150.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio, deberá notificarlo por escrito a su contraparte en este contrato, de manera fehaciente con cuando menos tres días naturales de anticipación, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados tendrá todos los efectos legales que correspondan.

Leído que fue el presente contrato, y enteradas y conformes ambas partes con su contenido, valor, y alcance legal, lo firman por cuadruplicado como expresión de su consentimiento, en San Luis Potosí, S.L.P., el día 18 de abril de 2019 . Conste.-

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MAESTRO FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

J. M.



OFM/03/2019

LICENCIA ALICIA NAYELI

VAZQUEZ MARTÍNEZ

SEGUNDA SÍNDICO MUNICIPAL

LICENCIADO SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

"EL PRESTADOR"

MKF DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.
MOISÉS FRANCISCO SIFUENTES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. OSCAR VALLE PORTILLA
OFICIAL MAYOR

DRA. ADRIANA LÉTICIA BORJAS BENAVENTE

DIRECTORA DE COMPRAS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2019, CELEBRADO ENTRE MKF DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.





OFM/03/2019

ANEXO 1

REQUISICIÓN DE SERVICIOS

La Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí requiere de los siguientes servicios:

Servico de asesoría y consultoría creativa, producción digital, diseño de aplicaciones y branding y producción de mensajes en formatos diversos.

Servicios específicos requeridos:

- Servicios creativos relativos a creación e implementación de brief publicitario, que incluya la información relativa a los objetivos, estrategias de alcance, estadísticas, público objetivo y lo relacionado a las campañas institucionales asignadas.
- Proceso creativo de creación de eslogan dentro de campañas institucionales asignadas, que incluya el objetivo, definiciones y modo correcto de uso.
- Ideas fuerza, sound bites, story telling y guionismo de spots asignados, que incluya un documento con el proceso creativo, así como el desarrollo de los sound bites y el objetivo, desarrollo y alcance esperados con el story telling y el guinismo de spots.
- Respecto al contenido en redes sociales, desarrollo de narrativas y diseño de contenidos gráficos derivado de las campañas o proyectos asigandos, así como el proceso creativo y los modos correctos de aplicación del contenido.
- Asesoría respecto al correcto uso e implementación del manual de identidad del H.
 Ayuntamiento de San Luis Potosí, así como su correcto seguimiento dentro de las diversas campañas institucionales y proyectos del H. Ayuntamiento.
- Diseño de aplicaciones de branding e imagen relativos al diseño de promocionales asignados, incluyendo un documento integral con el proceso creativo, la audiencia a la que va dirigida, la audiencia esperada, así como un reporte final sobre los resultados obtenidos.
- BTL, diseño de aplicaciones no convencionales de publicidad y promocionales que se le asignen, incluyendo un documento integral con el proceso creativo, la audiencia esperada, y los resultados una vez finalizada la campaña.
- Jingle, es decir, composición musical para campañas institucionales que s ele asignen, acompañado de un documento integral que contenga el proceso creativo, la audiencia esperada y los resultados obtenidos, detallando el proceso utilizado para su creación.

Janage C

-



· /



OFM/03/2019

- Lovemark, es decir, construcción y diseño de marca dentro de las diversas campañas institucionales que se le asignen, acompañado de un documento integral que desglose el proceso creativo.
- Producción digital y edición relativos a producción audiovisual de escritorio y su proceso creativo de los proyectos que se le asignen.
- Locución, que cuente con un locutor reconocido nacionalmente para spots de radio, video y televisión, para lo que se le solicite.
- Ilustración, es decir, diseño y creación de piezas originales de ilustración, que incluya un documento integral con el proceso creativo, la audiencia esperada y los resultados obtenidos dentro de las campañas que se le asignen.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2019, CELEBRADO ENTRE MKF DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.

January J. A.



OFM/03/2019

ANEXO 2 CALENDARIO

Número de entregable	Contenida	Fecha de entrega Composition de la composition della composition d
ENTREGABLE 1	Informe integral de la situación que aguarda el área de Comunicación Social respecto a "LOS SERVICIOS"	Entre 28 de abril y 02 de mayo de 2019
ENTREGABLE 2	Informe sobre avances de "LOS SERVICIOS"	Entre 28 de mayo y 02 de junio de 2019
ENTREGABLE 3	Informe sobre avances de "LOS SERVICIOS"	Entre 28 de junio y 02 de julio de 2019
ENTREGABLE 4	Informe sobre avances de "LOS SERVICIOS"	Entre 28 de julio y 02 de agosto de 2019
ENTREGABLE 5	Informe sobre avances de "LOS SERVICIOS"	Entre 28 de agosto y 02 de septiembre de 2019
ENTREGABLE 6	Informe sobre avances de "LOS SERVICIOS"	Entre 28 de septiembre y 02 de octubre de 2019
ENTREGABLE 7	Informe sobre avances de "LOS SERVICIOS"	Entre 28 de octubre y 02 de noviembre de 2019
ENTREGABLE 8	Informe sobre avances de "LOS SERVICIOS"	Entre 28 de noviembre y 02 de diciembre de 2019
ENTREGABLE 9	Informe sobre avances de "LOS SERVICIOS"	Entre 27 y 30 de diciembre de 2019

 El informe deberá ser entregado en dos tantos; uno para resguardo y uso de la Dirección de Comunicación Social y otro adjunto a la factura presentada ante Tesorería Municipal para la liberación de pago.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2019, CELEBRADO ENTRE MKF DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.

